



REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES PARA EVENTOS MÚLTIPLES

ARTICULO PRIMERA: Ámbito de Aplicación: Las normas que a continuación se dictan conforman el Reglamento de Uso de las instalaciones para eventos, que se detallan a continuación: Salón de Eventos Múltiples “Esc. Héctor L. Piñero”; del Quincho Terraza “Esc. Guillermo J. Limberti”; Salón Auditorio y Conferencias, del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, sendos ubicados en calle Hipólito Irigoyen N° 469 de esta Ciudad de Resistencia; Salón Quincho y Salón Verde – Conferencias y Eventos Culturales de la Delegación de Presidencia Roque Saenz Peña, ubicados en calle Güemes N° 145, de la ciudad de la ciudad termal. Mediante el mismo se regula todo lo concerniente a su funcionamiento y al uso de dichas instalaciones que se describen en el presente Reglamento General, el cual es aceptado, automáticamente, por quien solicite su uso, a partir de la confirmación por parte de las autoridades de la solicitud. El desconocimiento del presente reglamento no justifica su incumplimiento. -----

ARTICULO SEGUNDA: Contratantes: Los Escribanos Matriculados del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, prioritariamente y que tengan cuota social y Caja Notarial al día; además las personas físicas o jurídicas ya sean éstas nacionales, provinciales, municipales, públicas, privadas, o mixtas, las cuales no deberán tener fines de lucro; y con el objeto de realizar todo tipo de eventos sociales, conferencias, presentaciones de libros, disertaciones, capacitaciones, cuyos temas sean de interés general para la comunidad o un sector de ella y sus contenidos no sean contrario a la ley, a la moral o las buenas costumbres; podrán solicitar los Salones de usos Múltiples, Salón Auditorio, Salón de Conferencias y Quincho, de la Ciudad de Resistencia o Presidencia Roque Sáenz Peña, bajo el carácter de contratantes y en los términos y condiciones que aquí se establecen y/o en las Resoluciones que se dicten al respecto. -----

ARTICULO TERCERO: Los Escribanos matriculados que se encuentren con la cuota social y Caja Notarial abonada al día, tendrán derecho al uso de cualquiera de los salones “QUINCHO” con precio preferencial solamente una vez al año calendario, sea para uso personal o de terceros. Usado el beneficio de precio preferencial, las siguientes reservas a nombre del Escribano serán a precio particular. Se considera, año calendario a la fecha que corre desde el 01 de enero al 31 de diciembre.-----

ARTICULO CUARTO: Solicitud. Todas las solicitudes de reservas para los eventos se deberán realizar, desde la página web, de la institución, de acuerdo a las resoluciones respectivas. Solo una vez cumplido con todos los requisitos, se podrá considerar la reserva como definitiva. Para confirmar la reserva y que impacte en la agenda electrónica, el solicitante deberá abonar no menos del 50% del monto; dentro de las 72 horas de aceptada la solicitud, vencido este plazo, caducara automáticamente la solicitud.- Si la reserva fuere abonada en su totalidad, el importe no sufrirá modificaciones. Si hubiere variaciones en el canon locativo, los eventos que no se hubieran abonados en su totalidad, su tarifa será actualizada, de acuerdo al nuevo precio.-

El evento deberá ser abonado, en todos los casos, en su totalidad, con un máximo de 60 días de antelación de la fecha del evento, y el solicitante deberá cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados.-

Los servicios de limpieza y seguridad del edificio deben ser abonados 5 días hábiles antes del evento.

Los únicos recibos válidos, son los oficiales de la institución, con firma del Cajero.- La institución podrá cancelar la reserva, ante el no cumplimiento de todos los requisitos, por parte del solicitante, aun cuando se encuentre abonado en su totalidad, el derecho al uso de las instalaciones.-

La cancelación de las reservas, motivadas en una decisión del solicitante; deberán realizarse, desde la página web de la institución, y el interesado, no tendrá derecho al reembolso del monto abonado.-----

ARTÍCULO QUINTO: Precio y Depósito de Garantía: El precio del alquiler, según los solicitantes y el Depósito de Garantía serán fijados por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco. El precio cubre el derecho al uso, de las instalaciones, las sillas y mesas que se soliciten, y aire acondicionado. Es condición sine qua non el pago de la limpieza y de seguridad el cual tendrá como única función el manejo y preservación del edificio. Ambos servicios serán provistos por empresas designadas por

el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco y cuyo valor queda sujeto a la cotización del momento. No incluye: los impuestos de SADAIC y ADICAPIF, ni impuestos u otros derechos creados o a crearse; guardia, seguridad, o control de acceso al evento.-----

ARTÍCULO SEXTO: Horarios: Todo evento deberá desarrollarse en los días y horarios solicitados y autorizados para el mismo. En caso de eventos nocturnos, la música deberá suspenderse como máxima a las 5 a.m. SIN EXCEPCIÓN. Terminado el evento que originó la autorización y retiradas totalmente las personas asistentes al mismo, el solicitante deberá firmar el Libro de registro de Horario de Retiro, que obrara en poder del Encargado del Edificio.-----

ARTICULO SEPTIMO: Responsabilidad por Daños: El contratante y/o empresa contratada para el desarrollo del evento, deberá designar un guardia, o control de acceso al evento que oriente y asista a los invitados siendo esta condición excluyente de la realización del evento.

El contratante se hace responsable exclusivo de todos por los daños y/o pérdidas que se pudieran producir en las instalaciones, mobiliario, equipamientos, ascensores, cocinas, baños, paredes, revestimientos, cortinados, y sobre la totalidad del patrimonio del Colegio de Escribanos, por sus invitados como así también por el comportamiento de los mismos, por la totalidad de las personas que contraten o no para el evento. Asimismo se compromete a entregar las instalaciones, equipos y bienes para desarrollar su evento en las mismas condiciones en que las recibe; para esto se efectuara una declaración jurada previa y se hará una supervisión del estado de los bienes y servicios de la Institución al concluir el evento y antes de firmar el Libro de Registro de Honorario de Retiro. Si el contratante se retirara o negara a firmar el Libro de registro, se considerara valido lo verificado por el representante del Colegio de Escribanos.-

En el caso de que se haya producido algún perjuicio al patrimonio de la Institución, su reparación será abonada con el depósito respectivo, y si el mismo no llegara a cubrir la reparación del daño producido, el Contratante quedará obligado a resarcir al Colegio de Escribanos de la provincia del Chaco hasta el monto necesario para entregar las instalaciones contratadas, en las mismas condiciones en que fue entregado, caso contrario la Institución podrá perseguir su pago judicial o extrajudicialmente.-----

ARTICULO OCTAVO: Prohibiciones: Queda expresamente prohibido:

a- El ingreso con armas de fuego, explosivos, pirotecnia, estupefacientes, y cualquier tipo de objetos considerados peligrosos que pongan y/o puedan poner en riesgo a las personas e instalaciones del Colegio.

b- El ingreso con animales.

c- Fumar en sectores no habilitados a tal fin.

d- Trasladar mobiliario o equipos de los lugares fijados para su uso.

e- En cuanto a decoración y arreglos: los mismos no deberán obstaculizar la vista o el libre tránsito y deberán ser colocados de forma tal que no dañen las instalaciones y retirados al concluir el evento. El uso de clavos, tabiques, cintas, y/o perforaciones en las paredes, vidrios, techos y maderas de la Institución.

f- No está permitido el uso del siguiente cotillón: papel picado, serpentinas, espuma, pirotecnia ni máquina de humo.

g- En cuanto al uso del quincho, en el mismo no se permite la instalación de equipos de sonido de altos decibeles que pudieren generar ruidos molestos en la zona de terraza descubierta.

h- En cuanto al ingreso de mobiliario de decoración, arreglos, vajilla, equipos de sonido y todo insumo concerniente a la organización: los mismos solo y exclusivamente podrán ser ingresados por el acceso destinado para tal fin. En el caso de la sede Resistencia, serán ingresados por la cochera del edificio y utilizarán para tal fin el ascensor de carga ubicado en el patio de la institución. El ingreso y retiro de lo mencionado deberá ser coordinado y supervisado por el responsable de los salones en el rango horario que este designe.

ARTICULO NOVENO: El contratante, sus invitados y las empresas y/o personas contratadas, para el desarrollo del evento, se encuentran obligados al cumplimiento del presente reglamento. **La Institución se reserva el derecho de admisión y permanencia cuando el comportamiento de una persona afecte el desarrollo del evento contratado y/o las instalaciones edilicias.**-----